

Una nueva colaboración de Ángel Machado, en esta ocasión sobre el revuelo creado con la sentencia de una sección del Tribunal Supremo sobre quién debe pagar el impuesto de actos jurídicos documentados de las hipotecas. Una estupenda reflexión sobre un tema en el que el propio Tribunal ha reconocido haber actuado bastante a la ligera, lo que pretende corregir en breve con una nueva decisión que sea debatida por un órgano de mayor rango de ese mismo TS. Solo añadir a esta reflexión un detalle. ¿Cómo es posible que un órgano judicial de este nivel emita una sentencia sobre un tema sin tener en cuenta todas las circunstancias del mismo, en especial cuando lo hace sobre lo que ha ocurrido en el pasado, es decir, dando a su decisión un efecto retroactivo? En mi opinión, se pone de manifiesto algo que, en otros artículos de esta web, he señalado, que buena parte de nuestra sociedad, entre ella incluso, segmentos y personas muy influyentes y decisivos de su dirigencia, como es el caso, adolecen de un escaso conocimiento de las cuestiones de índole económica, necesarias para tomar decisiones en los ámbitos gerenciales, administrativos y políticos de administraciones e instituciones públicas.

Un impuesto que siempre paga el consumidor

Sobre el tributo de actos jurídicos documentados de las hipotecas

Ángel Machado, economista y profesor de la Universidad de Oviedo.



Recientemente, el Tribunal Supremo (TS) generó una gran confusión al dictar un fallo la sección segunda de la sala del Contencioso-Administrativo que contradice otro anterior y que establece que el impuesto de actos jurídicos documentados (IAJD) de las hipotecas debería pagarlo el banco y no el hipotecado como hasta ahora. Al día siguiente, el alto tribunal anunció que en breve se reuniría el pleno del Contencioso-Administrativo para determinar cómo será finalmente el pago de dicho impuesto, dada la "enorme repercusión económica y social" del fallo anterior.

Este lío generado por el Supremo ha provocado un desconcierto general y no es para menos. Enseguida han surgido múltiples opiniones en medios de comunicación, creo que la mayoría de ellas a favor de que sean los bancos quienes paguen el citado impuesto y que a ser posible el efecto del cambio derivado del fallo sea retroactivo. Lo cierto es que decir lo anterior es entender poco lo que es un impuesto de esta naturaleza y, más aún, lo que es un sistema de economía de mercado como el que tenemos, lo diga un catedrático universitario de cualquiera de las ramas económicas, un magistrado de prestigio, un experto abogado tributario, un líder político o un tertuliano.

Podemos empezar preguntándonos, por ejemplo, quien paga el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y creo que casi todos diríamos que el consumidor final. Pues yo he conocido a empresarios quejarse de tener que pagar el IVA y al indicarles que ellos no lo pagaban sino el

consumidor, enfadarse contraargumentando que en unos días debían ingresar una gran cantidad de dinero en Hacienda por el IVA. Preguntémosnos también, por ejemplo, quién paga el impuesto sobre hidrocarburos. Cuando uno llena su depósito de gasolina no sabe ni cuál es el importe de ese impuesto ni que lo ingresa en Hacienda, que lo hace la empresa suministradora, pero ésta lo carga en el precio final de la gasolina.

De forma similar, el IAJD es un impuesto indirecto finalista y, como todos los impuestos de este tipo, recae en el consumidor del bien o servicio al que está ligado, que en el caso que nos ocupa es quien pide la hipoteca. La Ley o los tribunales pueden indicar sobre quién recae el impuesto, pero el efecto económico será exactamente el mismo en cualquier caso, salvo que una resolución judicial distorsione con efecto retroactivo el mercado. Si, como hasta ahora, la Ley dice que el impuesto lo pague el hipotecado, éste lo ingresa sin más, pero si indica que sea el banco quien lo pague, el efecto final es el mismo porque entonces el banco lo ingresará y, simultáneamente, lo repercutirá en el precio al cliente, subiendo el tipo de interés de la hipoteca en la cuantía necesaria para compensar el valor de dicho impuesto.

El argumento incluido en el fallo del Contencioso del TS para justificar que debe ser el banco el que pague el impuesto es que éste es el único interesado en registrar la hipoteca porque de esta forma puede ejecutar dicha hipoteca en caso de impago; por tanto, se argumenta que el registro de la hipoteca beneficia a quien presta y por eso es éste quien debe pagar sus costes. Esta argumentación no es correcta porque al ser la hipoteca ejecutiva resulta más barata para el banco, lo que repercute en un menor precio para el que la pide, por lo que este último también resulta beneficiado. Como indicaba antes, ese argumento supone no entender cómo funciona el mercado, pues realmente es indiferente quién pague en teoría el impuesto dado que finalmente el banco establecerá su tipo de interés o precio teniendo en cuenta que sus costes incluyan o no el IAJD, de forma que su ganancia final con la hipoteca sea la misma en ambos casos, con lo que todo se resume en un mero tema formal, pero jamás de fondo, dado que siempre pagará el usuario, como ocurre en los demás impuestos indirectos.

El problema surgiría si una resolución del TS cambiase las reglas de juego en un momento dado, tal como puede ocurrir ahora, y decide que a partir de ese momento el pago del impuesto corresponde al banco y, además, indicase que este nuevo criterio debe aplicarse con efecto retroactivo, porque, en este caso, el banco no puede repercutir en el precio el coste adicional del impuesto ya pagado anteriormente por el hipotecado y tendría así un quebranto económico por el importe de dicho impuesto, al tener que devolverlo a los clientes. En este caso, algún analista ha calculado que el quebranto de esta devolución podría llegar hasta los 16.000 millones de euros, lo que supondría casi el triple del beneficio anual de toda la banca española.

De producirse tal gasto, se podría llegar a tener que rescatar algún banco con dinero público, dado que dejarlo caer sería más catastrófico, lo que supondría que el dinero de todos los españoles iría a parar a manos de los receptores de los préstamos anteriores, en una buena porción de años. ¿Esto sería justo, tal y como pregona alguien haciendo afirmaciones sin sentido como que *la banca siempre gana*? ¿Sería esto propio de un Estado de Derecho?

Octubre, 2018